



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A OTORGAR PERMISOS DE INSTALACIÓN DE ROMERÍAS A LAS Y LOS COMERCIANTES QUIENES QUE CUENTEN CON REGISTRO EN MERCADO PRESENTADA POR LA DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

La suscrita, la diputada **Patricia Urriza Arellano** integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano con fundamento en los dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 10, 13, y 21 Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 56, 57, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someten a la consideración del Pleno, la siguiente someto a la consideración del Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LAS 16 ALCALDÍAS A OTORGAR PERMISOS DE INSTALACIÓN DE ROMERÍAS A LAS Y LOS COMERCIANTES QUIENES QUE CUENTEN CON REGISTRO EN MERCADO PRESENTADA POR LA DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Contexto

De acuerdo con las NORMAS PARA LA REGULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, el mercado público es “*Al lugar*



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

*al que concurren con tal carácter los Locatarios o Comerciantes Permanentes debidamente empadronados y consumidores, en libre competencia, cuya oferta y demanda se refieren principalmente a artículos de primera necesidad.*¹. Es decir, un mercado público es un espacio en el que se ofrecen productos esenciales como alimentos básicos, agua, ropa y productos para la higiene y la salud. La diferencia entre los mercados públicos con las tiendas de autoservicio o los supermercados son los siguientes:

- Los supermercados son espacios asociados con empresas privadas tanto nacionales como internacionales. En cambio los mercados públicos se asocian con comerciantes comúnmente nacionales.
- Hay una diferencia entre el mantenimiento y fortalecimiento del tejido social, mientras en los supermercados existe poca conexión vecinal, los mercados públicos son una fuente de creación y fomento a los vínculos vecinales.
- En los mercados públicos es común que la mayor parte de los productos sean del ámbito orgánico en contraste con los supermercados.

Los mercados públicos son una importante fuente de empleo para las personas que habitan en la Ciudad de México tanto hombres como mujeres. De hecho *“actualmente existen 338 mercados públicos conformados por poco más de 73 mil locales comerciales y albergan alrededor de 73 mil 192 personas comerciantes, de las cuales 48% son mujeres”*²

De esta forma se entiende que los mercados públicos son espacios que más allá de ser el encuentro de compra venta, es un punto de encuentro social entre vecinos y vecinas, el cual es necesario para construir una comunidad fuerte y resiliente. Por lo tanto, el cuidado de los mercados públicos es necesario para robustecer no solo las actividades

¹ Gobierno de la Ciudad de México (s.a.) *NORMAS PARA LA REGULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO*, disponible en: https://paot.org.mx/centro/otras_disposiciones/pdf/2022/NORMA_MERCADOS_PUBLICOS_27_05_2022.pdf

² Gobierno de la Ciudad de México (2023) *Mercados Públicos de la Ciudad de México, Pasado, Presente y Futuro: Perspectivas desde la Gestión Integral de Riesgo*, disponible en: https://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Resiliencia/LIBRO-Mercados-web-enero2024_compressed.pdf



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

económicas de las comunidades, sino también para la cohesión social de las colonias y barrios de la Ciudad de México.

Los mercados “ (...) *en su conjunto abastecen al 33% de los hogares capitalinos*”³. La tercera parte de la Ciudad de México depende de los mercados públicos para adquirir productos de primera necesidad. Por ende, se entiende que es crucial tanto el mantenimiento de los mercados como el bienestar de las y los comerciantes que laboran en ellos.

Por otra parte, las romerías se refieren a los espacios pequeños en las explanadas, aceras y pasillos que pueden encontrarse cerca de los mercados públicos, en los que las y los comerciantes realizan ventas de diferentes productos.⁴ Las romerías son más comunes en épocas festivas, es decir, durante Navidad, Año Nuevo, la Independencia de México, entre otros.

De igual forma las romerías son una práctica que se realiza desde hace décadas, esto es importante porque las y los comerciantes tienen la posibilidad de ofrecer sus productos en diferentes espacios de acuerdo con la demanda que se tiene de los productos ofrecidos. Asimismo las romerías favorecen a la población acercando el comercio a puntos de la capital del país, a la vez que les brinda un espacio a las personas comerciantes para ejercer su oficio.

II. Problemática

El costo de un puesto fijo en los tianguis de la Ciudad de México es desde los 38 hasta los 74 pesos diarios.⁵ Este costo puede variar, depende si tienes un local con infraestructura física y una renta del espacio mencionado. No obstante, la inversión que se tiene que realizar para laborar en un mercado público es alta, debido a que no

³ *Ídem*

⁴ Milenio Digital (2019) Romerías en CDMX: Lugares de comercio y tradición, disponible en: <https://www.milenio.com/politica/comunidad/que-son-las-romerias-y-cuando-se-ponen-en-la-cdmx>

⁵ VEME Digital (2025) Los tianguis de la Ciudad de México: tradición, permisos y realidades ocultas, disponible en: <https://www.veme.digital/post/los-tianguis-de-la-cdmx-tradici%C3%B3n-permisos-y-realidades-ocultas#:~:text=%C2%BFcu%C3%A1nto%20cuesta%20un%20puesto%20en.del%20puesto%20y%20su%20ubicaci%C3%B3n>.



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

únicamente implica el pago del espacio, sino también el costo de los productos, el mantenimiento de su espacio, entre otros.

Además, existe el cobro de derecho de piso y extorsiones por parte de diferentes grupos por el crimen organizado, lo que desgraciadamente impacta en su seguridad y retribución económica. Es urgente que se visibilicen los problemas que padecen las personas comerciantes, actualmente los mercados públicos no obtienen la atención y el mantenimiento.

Entre la falta de atención a los mercados, se encuentra una falta de cuidado a las y los comerciantes. De hecho, existen diferentes personas que realizan ventas en el espacio público de las diferentes alcaldías de esta ciudad las cuales son retiradas por diversos operativos que tienen como finalidad eliminar el comercio ambulante. Por lo tanto, debe existir una regulación simple e integral en este ámbito del mercado público.

Es claro que existe una problemática de atención a las y los comerciantes así como a los mercados públicos. Entre los puntos de la problemática es que debe de existir una regularización para las personas que instalan romerías en la Ciudad de México. Como se expuso anteriormente, la inversión de encontrarse laborando en un mercado público es alta.

Además, la inseguridad de la ciudad ha tenido como resultado que las y los comerciantes sean extorsionados afectando a su ganancia económica. Por lo tanto, una forma de proteger la inversión y apoyar a la personas dedicadas al comercio en estos mercados, es darles la oportunidad de instalar romerías si ya cuentan con un espacio en un tianguis o mercado público.

La regularización de las romerías apoya a dar certeza a las personas comerciantes, además les brinda una posibilidad de seguir con su trabajo fuera del espacio y tiempo del mercado público. Esto no únicamente apoya a una mejor circulación de la economía local, lo que beneficia a los ciudadanos que buscan diferentes artículos cercanos a su hogar sino también para proteger la inversión que realizan las y los comerciantes. Lo que apoya su esfuerzo, promueve el empleo y el comercio local.

III. Fundamento legal y constitucional



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su artículo 1ro, párrafos primero, segundo y tercero reconoce que el principio de igualdad ante la ley y la inequívoca obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas. Dicho precepto constitucional señala lo siguiente:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.⁶

Asimismo, el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que no se le podrá negar a una persona el ejercicio al comercio o algún oficio o profesión siempre y cuando sea lícito. Como se puede leer al tenor del siguiente artículo:

“Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.”⁷

⁶ Cámara de Diputados (1917) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁷ Ídem



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Por su parte, el artículo 6 de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México establece las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Económico como se puede leer a continuación:

Artículo 6.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico:

I. Administrar el Sistema, Este Sistema tendrá las siguientes características:

- a. A cada establecimiento mercantil se le asignará de manera automática una clave única e irrepetible que será utilizada por la persona titular para realizar los trámites correspondientes a las modificaciones, revalidaciones y traspasos que se efectúen en los términos de esta Ley;*
- b. Se deroga.*
- c. Los acuses generados automáticamente por el Sistema contendrán una serie alfanumérica única e irrepetible, que permita identificar la Demarcación Territorial a que corresponde la ubicación del establecimiento mercantil, la clasificación del giro (establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal o impacto zonal y la fecha de ingreso del Aviso o Solicitud de Permiso);*
- d. La Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Económico y el Instituto tendrán acceso al Sistema, de conformidad con sus respectivas atribuciones y competencias.*
- e. Se deroga.*
- f. Comprenderá un apartado para la información relativa a visitas de verificación administrativa, medidas de seguridad, sanciones y demás actos que conforme a esta Ley corresponda resolver a las Alcaldías y al Instituto, de acuerdo con su respectiva competencia.*
- g. El Sistema emitirá automáticamente los Acuses de los Avisos, Permisos y Autorizaciones, mediante los formatos que la Secretaría determine.*

Bajo ninguna circunstancia, los movimientos realizados al estatus de los trámites posteriores a su ingreso, que hayan sido notificados a los interesados, serán responsabilidad de la Secretaría. El otorgamiento de los permisos y autorizaciones de funcionamiento serán competencia exclusiva de las Alcaldías.

I bis. En coordinación con la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, emitir opinión fundada para la interpretación de las disposiciones establecidas y relacionadas con la presente Ley;

II. Emitir las autorizaciones de acceso al Sistema a las personas servidoras públicas acreditadas por la Secretaría de Gobierno, la propia Secretaría de Desarrollo Económico, las Alcaldías y el Instituto, en el ámbito de su competencia. Las áreas que por razón de su competencia deban acceder al Sistema solicitarán autorización de acceso en los términos de este artículo; y

III. Se deroga



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

IV. Las demás que señalen la Ley y otras disposiciones aplicables.”⁸

Asimismo el artículo 8 de la mencionada ley sostiene las atribuciones de las alcaldías en cuanto a los establecimientos mercantiles, como se lee al tenor del siguiente artículo:

“Artículo 8.- Corresponde a las Alcaldías:

I. Elaborar y actualizar el padrón de los establecimientos mercantiles que operen en sus demarcaciones, el cual deberá publicarse en el portal de Internet de la Alcaldía;

II. Ordenar visitas de verificación a establecimientos mercantiles que operen en su demarcación;

III. En términos de los ordenamientos aplicables substanciar el procedimiento de las visitas de verificación administrativa que se hayan practicado;

IV. Determinar y ordenar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas en esta ley por medio de la resolución administrativa;

V. Informar de manera oficial y pública del resultado de las verificaciones realizadas sobre el funcionamiento de establecimientos mercantiles asentados en la demarcación correspondiente de acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

VI. Otorgar o negar, por medio del Sistema, los permisos a que hace referencia esta Ley, en un término no mayor a cinco días hábiles. En caso contrario podrán funcionar de manera inmediata, exceptuando de lo anterior a los giros de impacto zonal en los que operará la negativa ficta.

Los establecimientos con giro de impacto zonal que tengan un aforo superior a cien personas, deberán contar con programa interno de protección civil, previo a la Solicitud de Permiso al Sistema.

VII. Integrar expedientes electrónicos de los Avisos y Solicitudes de Permisos presentados en el Sistema.

En los trámites que se señalan en el presente artículo no podrán exigirse requisitos adicionales a los establecidos, y;

VIII. Las demás que les señalen la Ley y otras disposiciones aplicables.”⁹

⁸ Asamblea Legislativa del Distrito Federal (2011) Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, disponible en:

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/674707c7d7b1fd7d269dc81619514990e9551158.pdf>

⁹ *Ídem*



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El artículo 32, fracción IX de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México establece que será atribución de las alcaldías elaborar, digitalizar y actualizar los permisos, licencias y autorizaciones del giro mercantil, como se puede leer a continuación:

Artículo 32. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes:

(...)

IX. Elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción y otorgar los permisos, licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros y avisos, con sujeción a las leyes y reglamentos aplicables;¹⁰

IV. Propuesta legislativa

La presente propuesta legislativa tiene por objetivo exhortar a las 16 alcaldías de la Ciudad de México, así como a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México a simplificar el proceso de trámites y a garantizar la participación de las personas comerciantes empadronadas de mercados públicos en las romerías. Esto pues las y los comerciantes que ya cubren una cuota en los mercados, deben tener la posibilidad de continuar realizando sus actividades económicas de manera formal a efecto de llevar sustento a sus casas.

Por lo tanto se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

¹⁰ Asamblea Legislativa del Distrito Federal (2018) Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, disponible en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_ORGANICA_DE_ALCALDIAS_DE_LA_CD_MX_6.1.pdf



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

PRIMERO. El Congreso de la Ciudad de México, respetuosamente exhorta a las 16 Alcaldías de la Ciudad de México a simplificar el proceso de trámites relacionados con las romerías así como a garantizar la participación plena de las personas comerciantes empadronadas de mercados públicos en las romerías.

SEGUNDO. El Congreso de la Ciudad de México, respetuosamente exhorta a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México a simplificar el proceso de trámites relacionados con las actividades que realizan las personas comerciantes empadronadas de mercados públicos a efecto de promover la actividad económica.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, el 28 de noviembre de 2025

ATENTAMENTE,

Patricia Urriza Arellano

DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO

Congreso de la Ciudad de México

III Legislatura

Octubre de 2025



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

RESUMEN DE FÁCIL LECTURA

Hay personas que trabajan en los mercados públicos de la Ciudad de México, para hacer este trabajo se necesita dinero, pero no siempre lo tienen. Además el estar en los espacios de los mercados quiere decir que dependen de los horarios y el espacio del mercado. Para apoyar a las y los comerciantes proponemos que quienes ya paguen el espacio en el mercado puedan instalarse en otros puntos para así apoyarles a su trabajo.

En este Punto de Acuerdo lo que queremos es pedir a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México y a las Alcaldías de la Ciudad de México que pueda poder facilitar y a simplificar el proceso de trámites a quienes ya pagan un lugar en los mercados. También a garantizar la participación de las personas comerciantes en los espacios de compra y venta, así como apoyar al cuidado de sus ganancias económicas.

Certificado de firma

28/11/2025 09:57

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral

Identificador: 6929C63754D2D806D1090DA9

Nombre y extensión: PA Mercados-Romerías .pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

0f722929947215e5daa03ec6b0a4755682bd824519e9046a2398599e718bf7f2

Huella digital del contenido del documento firmado:

1357e1607497bc6cc24936a6b0cea090e9416175bb334fa95d370bf90731b4b5

Nombre: Patricia Urriza Arellano

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: patricia.urriza@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 2806:2f0:91a0:c0cb:5177:227f:4e77:d3d5

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

28/11/2025 09:56

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

28/11/2025 15:57:46 UTC (28/11/2025 09:57:46 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

e07497c4-5b90-44d7-a031-5c3f8cd6401f.cons

Huella digital contenida en la constancia:

1357e1607497bc6cc24936a6b0cea090e9416175bb334fa95d370bf90731b4b5

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Patricia Urriza Arellano

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

Derecho

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Método de notificación: Correo

Correo: patricia.urriza@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

ID: 6929C6732A2A6E362653D59A

IP: 2806:2f0:91a0:c0cb:5177:227f:4e77:d3d5

Enviado: 28/11/2025
09:56:47Aceptó Aviso de
Privacidad: 28/11/2025
09:57:39

Visto: 28/11/2025 09:57:39

Confirmado:

28/11/2025 09:57:40.221

Firmado:

28/11/2025 09:57:40.222

Firma con texto

Patricia Urriza Arellano

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/e07497c4-5b90-44d7-a031-5c3f8cd6401f>

